



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y  
REGISTRO**

**OFICIO**

**NOTIFICACION POR AVISO  
(ARTICULO 69 del CPACA)**

2021-230.7.1.400

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2022-230.13.1.41 de 11  
Marzo de 2022**

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2022-230.13.1.41
Fecha del Acto Administrativo	Marzo 11 de 2022
Nombre del Contraventor	<b>JAIRO CHAPARRO GARCIA</b>
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo, 139, de la ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y luego de no haberse presentado, el arriba enunciado a la audiencia de fallo programada para el día 11 de Marzo 2022, se procede por parte del despacho a efectuar la notificación de la resolución que pone fin al proceso contravencional por aviso, a razón de lo anterior se procede a publicar el acto administrativo consistente en la resolución No. 2022-230.13.1.41 del 11 Marzo 2022, en el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 de Abril de 2022, En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso. El cual Se fijara el presente aviso el día 28 de Abril de 2022 a las 08:00 a.m. Hasta su des fijación el día 04 de Mayo 2022 a las 17:30 horas.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se adjuntan a este aviso (03) folios de la resolución 2022-230.13.1.41

  
**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

Carrera 35 No. 42 - 291  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

**MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3**  
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 202223013141**  
**11 Marzo de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -  
AUDIENCIA -**

El suscrito INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia publica, hoy 11 del mes de Marzo de 2022, procede a resolver lo referente al comparendo No. 76520000000028831360.

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 03 del mes de Septiembre de 2021, la autoridad de tránsito impuso al (la) señor (a) JAIRO CHAPARRO GARCIA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94331303, el comparendo Nro. 76520000000028831360, con la infracción (C06) No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004.
2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir versión de descargos y explicaciones y en ella expresa -. Valorado el acervo probatorio que obra en el expediente consistente en la declaración testimonial de la autoridad de tránsito y transporte el cual manifestó PREGUNTADO.- sírvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen a que le notificara la orden de comparendo al señor JAIRO CHAPARRO GARCIA -CONTESTO- para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio en la carrera 28 con calle 71, cuando observo un vehículo tipo automóvil le realizo la señal de detención, el cual asede a la misma, al detenerse observo que el conductor venia guiando el vehículo sin hacer uso del cinturón de seguridad exigido por la ley por lo cual le solicito la respectiva documentación y procedo a notificarle la orden de comparendo por el código de infracción C-06, No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004. PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho si, observo y le consta que para la fecha del 03 de Septiembre del 2021, el señor conductor Jairo chaparro García conducía el vehículo de placas-BFZ-436, sin hacer uso del cinturón de seguridad exigido por la ley CONTESTO- Si lo observe y si me consta que conducía el vehículo aludido sin hacer uso del cinturón de seguridad para el día de los hechos y por esa razón le notifique la orden de comparendo PREGUNTADO. Sírvase informar usted al despacho dado que el conductor del vehículo involucrado en el procedimiento, manifiesta que el vehículo tiene los vidrios oscuros o entintados y que no es posible visualizar así el interior del mismo, informe al despacho de qué forma observo la conducta impuesta al señor chaparro CONTESTO- el conductor llevaba las ventanillas laterales con los vidrios abajo, por lo cual observe que conducía sin hacer uso del cinturón PREGUNTADO. Sírvase informar al despacho de acuerdo a su respuesta anterior a que distancia aproximadamente observo usted que el señor conductor del vehículo referido transitaba sin hacer uso del respectivo cinturón exigido por la ley para el día en que acaecieron los hechos CONTESTO- a eso de un metro de distancia lo observo sin hacer uso del cinturón de seguridad PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO -no, tengo nada más que informar. , e igualmente valorad la versión libre del señor chaparro García, el cual indica que para el día de los hechos si, llevaba pues el cinturón de seguridad, que allegaría como prueba de lo manifestado por el un video y dos registros fotográficos los cuales no fueron aportados por el señor chaparro García al proceso, por lo cual el despacho teniendo elementos probatorios suficientes para evidenciar la comisión de la infracción por parte del señor chaparro García, consistente en la declaración de la autoridad de tránsito el cual bajo la gravedad del juramento informo al despach .-, al igual que el inspector que expresa -. Valorado el acervo probatorio que obra en el expediente consistente en la declaración testimonial de la autoridad de tránsito y transporte el cual manifestó PREGUNTADO.- sírvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen a que le notificara la orden de comparendo al señor JAIRO CHAPARRO GARCIA -CONTESTO- para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio en la carrera 28 con calle 71, cuando observo un vehículo tipo automóvil le realizo la señal de detención, el cual asede a la misma, al detenerse observo que el conductor venia guiando el vehículo sin hacer uso del cinturón de seguridad exigido por la ley por lo cual le solicito la respectiva documentación y procedo a notificarle la orden de comparendo por el código de infracción C-06, No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004. PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho si, observo y le consta que para la fecha del 03 de Septiembre del 2021, el señor conductor Jairo chaparro

García conducía el vehículo de placas-BFZ-436, sin hacer uso del cinturón de seguridad exigido por la ley  
CONTESTO- Si lo observe y si me consta que conducía el vehículo aludido sin hacer uso del cinturón de seguridad para el día de los hechos y por esa razón le notifique la orden de comparendo  
PREGUNTADO. Sírvase informar usted al despacho dado que el conductor del vehículo involucrado en el procedimiento, manifiesta que el vehículo tiene los vidrios oscuros o entintados y que no es posible visualizar así el interior del mismo, informe al despacho de qué forma observe la conducta impuesta al señor chaparro  
CONTESTO- el conductor llevaba las ventanillas laterales con los vidrios abajo, por lo cual observe que conducía sin hacer uso del cinturón  
PREGUNTADO. Sírvase informar al despacho de acuerdo a su respuesta anterior a que distancia aproximadamente observe usted que el señor conductor del vehículo referido transitaba sin hacer uso del respectivo cinturón exigido por la ley para el día en que acaecieron los hechos  
CONTESTO- a eso de un metro de distancia lo observe sin hacer uso del cinturón de seguridad  
PREGUNTADO. Sírvase manifestar a este despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia.  
CONTESTO -no, tengo nada más que informar. , e igualmente valorad la versión libre del señor chaparro García, el cual indica que para el día de los hechos si, llevaba pues el cinturón de seguridad, que allegaría como prueba de lo manifestado por el un video y dos registros fotográficos los cuales no fueron aportados por el señor chaparro García al proceso, por lo cual el despacho teniendo elementos probatorios suficientes para evidenciar la comisión de la infracción por parte del señor chaparro García, consistente en la declaración de la autoridad de tránsito el cual bajo la gravedad del juramento informo al despach .-.

3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) JAIRO CHAPARRO GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94331303, el comparendo Nro. 7652000000028831360, con la infracción (C06) No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004.


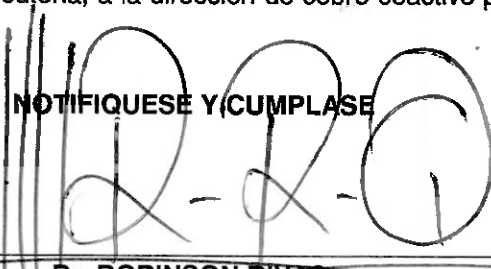
En merito de lo expuesto, el sucrito Inspector de Tránsito y Transporte, adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Palmira.

#### RESUELVE

PRIMERO: Imponer sancion de \$ 447.555 equivalente a QUINCE ( ) salarios minimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa, al (la) señor (a) JAIRO CHAPARRO GARCIA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94331303. Conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolucion en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de transito y de conformidad al articulo 67 del C.de Procedimiento y de lo contensioso Administrativo Nral. 2º.

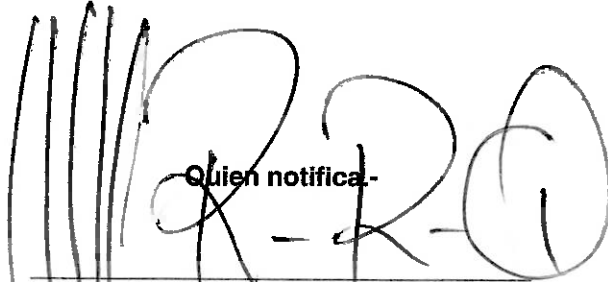
TERCERO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sancion, enviase el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la direccion de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aqui contenidas.

  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**Dr. ROBINSON RIVAS**  
**INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Grado 03**  
**NOTIFICACION EN ESTRADOS**

La presente Resolucion No. 202223013141 , del 11 del mes de Marzo de 2022, queda debidamente Notificada en estrados - Artículo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposicion y Apelacion - Artículo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 22 del mes de Marzo de 2022.

El Notificado JAIRO CHAPARRO GARCIA  
C.C. No.- 94331303



Quien notifica-

ROBINSON RIVAS

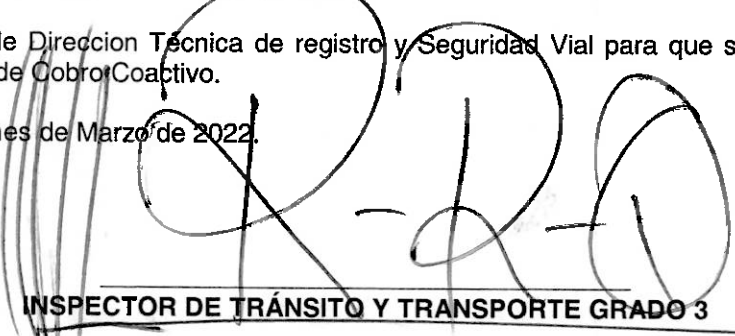
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- Grado 03

### CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolucion Nro. 202223013141 quedo debidamente ejecutoriada y contra ella no se interpuso Recurso alguno, quedando agotada la Vía Gubernativa.

Se pasa a la oficina de Direccion Técnica de registro y Seguridad Vial para que se inicie su respectivo Proceso Persuasivo y de Cobro Coactivo.

Palmira Valle, 11 del mes de Marzo de 2022.



INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE GRADO 3

